

Ley: 9887

Aprueban convenios con la Nación

*Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación
y la Provincia de Córdoba*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE **Ley Nº: 9887**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Convenio Específico entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba”, suscripto el día 11 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 60 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es incrementar la oferta de productos y subproductos de la ganadería para abastecer el mercado interno y externo, mejorando la eficiencia productiva, los sistemas comerciales, de información y competitividad en materia de productos de origen vacuno, porcino, ovino, aviar y otras carnes.

El Convenio Nº 60/2010, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba”, suscripto el día 27 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 61 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es el desarrollo

sostenible del sector agropecuario en la Provincia dedicado a la producción algodonera.

El Convenio Nº 61/2010, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo II.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el “Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba para implementar medidas de ayuda a productores afectados por sequía en el marco de la Ley Nº 26.509”, suscripto el día 11 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 62 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es prevenir y/o mitigar los daños causados y realizar acciones tendientes a mejorar la situación productiva de explotaciones afectadas por sequía en el arco Noroeste de la Provincia: Pedanías Cruz del Eje y Pichanas del Departamento Cruz del Eje y Pedanía Copacabana del Departamento Ischilín.

El Convenio Nº 62/2010, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo III.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el “Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo - Proyecto de Mejoramiento de Caminos en Áreas de Producción Láctea - Segunda Etapa”, suscripto el día 26 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 63 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es la asignación de recursos provenientes del préstamo del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N° 7597-AR, administrados a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II (PROSAP II), para la ejecución de mejoras de caminos rurales en la zona de producción láctea.

El Convenio N° 63/2010, compuesto de once (11) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo IV.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el “Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010 – 2016 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba”, suscripto el día 14 de mayo de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 64 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es la elaboración de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial, Participativo y Federal para el período 2010 - 2016, mediante la generación de políticas públicas para orientar la producción de alimentos.

El Convenio N° 64/2010, compuesto de nuevo (9) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo V.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase el “Convenio Marco de Préstamo Subsidiario Provincia de Córdoba - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP)”, suscripto el día 26 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 65 el día 1 de septiembre de 2010, que tiene por objetivo la asignación de recursos provenientes de los contratos de préstamo celebrados por el Estado Nacional con el

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 1956/OC-AR y con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N° 7597-AR, para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II (PROSAP II).

El Convenio N° 65/2010, compuesto de nuevo (9) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo VI.

ARTÍCULO 7º.- Otórgase al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de la ejecución de las obras que se requieran para el cumplimiento de las acciones previstas en los convenios aprobados por la presente Ley, la autorización establecida en el tercer párrafo del artículo 3º de la Ley N° 8614.

ARTÍCULO 8º.- Ratifícase el Decreto N° 1701 de fecha 19 de octubre de 2010, designándose Autoridad de Aplicación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y de servicios, y demás contrataciones y acciones previstas o a desarrollar en el marco de los convenios aprobados por la presente Ley en todos aquellos aspectos que no hayan sido confiados a otros organismos, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos o al organismo que en el futuro lo sustituyere, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Dirección Provincial de Vialidad en el marco del convenio registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 63 de fecha 1 de septiembre de 2010.

El Decreto N° 1701/2010, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo VII.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. *DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.*

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA
GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA